

CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, LA C. MARISOL MARTÍNEZ FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su junta de gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en la Licitación Pública Nacional LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA SALAS DE HIDRATACIÓN", resultando adjudicado "EL PROVEEDOR", según consta en el Fallo de fecha 18 de agosto de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a Recursos Federales, Ramo 33, de la partida 22301, según consta



en la Asignación Presupuestal F-1611, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el Instrumento Público número 14,982, de fecha 18 de septiembre del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público Número 16, de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, México.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración II.1 de este contrato, tiene como objeto social, entre otros, la industrialización y comercialización en general de toda clase de productos y artículos, sean manufacturados o en bruto. En forma específica la elaboración, maquila, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, mediación o intermediación y comercialización en general de toda clase de productos, maquinaria, equipo, herramientas y bienes muebles en general.

II.3.- Su Apoderada, acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública número 30,161, de fecha 13 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público Número 34, del Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la credencial para votar número **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio P08784, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **AIR000922JD9**.

II.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA, "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA SALAS DE HIDRATACIÓN".

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1, de la calle Tabasco, en la Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52966, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**EL PROVEEDOR**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato "**EL ORGANISMO**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**", 282 jarras, 282 tazas y 282 cucharas, todas de acero inoxidable, correspondientes a las partidas 1, 2 y 3, cuyas especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser abastecido por "**EL PROVEEDOR**", en una sola exhibición, a más tardar el 27 de septiembre de 2020; en el Almacén Central, con domicilio en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "**EL PROVEEDOR**", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Los bienes deberán ser entregados debidamente empaquetados en paquetes.
- b) Tendrá únicamente para entregar los bienes, las fechas establecidas en la presente cláusula.
- c) "**EL PROVEEDOR**" no podrá realizar cambios a las presentaciones de la partida que le fue adjudicada.



TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"EL PROVEEDOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PROVEEDOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"EL PROVEEDOR"** antes del plazo pactado; en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PROVEEDOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PROVEEDOR"** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"EL PROVEEDOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 18 de agosto de 2020 y concluirá el 27 de septiembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$381,912.60 (Trescientos ochenta y un mil novecientos doce pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, una vez concluida la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.



SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “**EL ORGANISMO**” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “**EL PROVEEDOR**”, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “**EL PROVEEDOR**” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**EL ORGANISMO**” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a “**EL ORGANISMO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “**EL ORGANISMO**” presentar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que “**EL PROVEEDOR**” tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “**EL ORGANISMO**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “ EL ORGANISMO ”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “**EL ORGANISMO**”.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “**EL ORGANISMO**”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, con base en la información que le proporcionen el área requirente en la que se encargue de la supervisión de los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la



petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** no deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato de conformidad a lo establecido en el punto 20 de las bases de las que deriva el presente instrumento, no obstante lo anterior serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comuniquen por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- c) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos E y F, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los



cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PROVEEDOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL ORGANISMO” de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los bienes que efectivamente haya entregado “EL PROVEEDOR” hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional LSCC-006-2020 Cuarta Vuelta “Adquisición de Utensilios para Salas de Hidratación”, así como a la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR” para el proceso de compra, los cuales conserva “EL ORGANISMO” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “EL ORGANISMO”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedarán obligadas “EL PROVEEDOR” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de los bienes, prevaleciendo la titularidad de “EL ORGANISMO” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “EL PROVEEDOR”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” se someten a la



competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 18 de agosto de 2020 dos mil veinte.

POR “EL ORGANISMO”

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.

POR “EL PROVEEDOR”

N2-TESTADO 6

C. MARISOL MARTÍNEZ FIGUEROA.
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y
ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO DE
“ABASTECEDOR INDUSTRIAL
RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO,
S.A. DE C.V.”

TESTIGOS

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “ABASTECEDOR INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.”; CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020.



ANEXO ÚNICO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE); LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO NÚMERO 479/2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR"

N3-TESTADO 6

C. MARISOL MARTÍNEZ FIGUEROA.
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
"ABATECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO
Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



HOJA 4 171

ABASTECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO S.A. DE C.V.

ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA
"ADQUISICION DE UTENSILIOS PARA SALAS DE HIDRATACION"

Guadalajara Jalisco, a 03 de agosto del 2020.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Lic. L. C. P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales

PROPUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Entregables y demás características
1	282	Pieza	- Jarra fabricada en acero inoxidable tipo 304, cuerpo calibre 20 y asa en calibre 14 con un espesor de 22mm. - Capacidad de 2 litros. - Graduada cada 250 ml hasta 2 litros. - Troquelada con filtros matados y electrosoldada. - Pichel de boca ancha. - Tapa del mismo material electrosoldada con bisagra del mismo material soldada con bisagra del mismo material. - Dimensiones: 14 cm de ancho x 18 cm de alto	Anexo Ficha Técnica
2	282	Pieza	- Taza de acero inoxidable. - Fabricada en aluminio aleación 1200, templo "0", grado sanitario de alta resistencia a la corrosión. - Resistente a los impactos. - Capacidad de 250 ml - Graduación interna de 50 ml hasta 250 ml. - Asa fabricada del mismo material	Anexo Ficha Técnica
3	282	Pieza	- Cuchara fabricada en acero inoxidable tipo 304 troquelada, - Pulido acabado sanitario. - +/- 70 gramos de peso - Mando de 30 cm de longitud x 1 cm de ancho x 3 mm de espesor. - Cuchara redonda de 38 mm x 6mm.	Anexo Ficha Técnica

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

N4-TESTADO 6

MARISOL MARTÍNEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO S.A. DE C.V

ANEXO 3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LSCC-006-2020 CUARTA VUELTA
"ADQUISICION DE UTENSILIOS PARA SALAS DE HIDRATACION"

Guadalajara Jalisco, a 03 de agosto del 2020.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Lic. L. C. P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	282	Pieza	- Jarra fabricada en acero inoxidable tipo 304, cuerpo calibre 20 y asa en calibre 14 con un espesor de 22mm. - Capacidad de 2 litros. - Graduada cada 250 ml hasta 2 litros. - Troquelada con filtros matados y electrosoldada. - Pichel de boca ancha. - Tapa del mismo material electrosoldada con bisagra del mismo material soldada con bisagra del mismo material. - Dimensiones: 14 cm de ancho x 18 cm de alto	\$ 924.50	\$ 260,709.00
2	282	Pieza	- Taza de acero inoxidable. - Fabricada en aluminio aleación 1200, temple "0", grado sanitario de alta resistencia a la corrosión. - Resistente a los impactos. - Capacidad de 250 ml - Graduación interna de 50 ml hasta 250 ml. - Asa fabricada del mismo material	\$ 48.00	\$ 13,536.00
3	282	Pieza	- Cuchara fabricada en acero inoxidable tipo 304 troquelada, - Pulido acabado sanitario. - +/- 70 gramos de peso - Mando de 30 cm de longitud x 1 cm de ancho x 3 mm de espesor. - Cuchara redonda de 38 mm x 6mm.	\$ 195.00	\$ 54,990.00
SUBTOTAL				\$	329,235.00
I.V.A.				\$	52,677.60
TOTAL				\$	381,912.60

CANTIDAD CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N

TIEMPO DE ENTREGA: 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo, acorde a bases

CONDICIONES DE PAGO: contado contra entrega y entera satisfacción de la dependencia.



HOJA 11 / 71

ABASTECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO S.A DE C.V

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda LOCAL con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o la **"UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION"**.

N5-TESTADO 6

MARISÓL MARTÍNEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR INDUSTRIAL RESTAURANTERO Y HOSPITALARIO S.A DE C.V

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"